

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-178/2014  
Toluca de Lerdo, México  
09 de Septiembre de 2014

CIUDADANO  
CHRISTIAN BECERRIL VELASCO  
P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00020/ST/IP/2013, de fecha cuatro de Marzo del año dos mil trece, presentada por usted, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX y, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XV, XIV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual requiere, textualmente: "Salarios de todos y cada uno de los inspectores del trabajo." (sic), mediante el cual se concluyó que es una la instancia de la Secretaría del Trabajo que cuenta con información relativa a la petición; por lo que se hace de su conocimiento que el Sujeto Obligado competente para atenderla es la Coordinación Administrativa, en virtud de que es el área que genera la información, en la cual, una vez realizada la búsqueda en los archivos, se identificó en los registros existentes del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa por lo que me permito remitir, adjunto al presente, cuadro con respuesta del responsable de la información solicitada. Refiriendo a usted que dicha información se entregó en su oportunidad por medio de la respuesta generada a la solicitud 00019/ST/IP/2013, habiéndose determinado que la petición se repitió en el sistema SAIMEX, por lo que siendo ésta, la única referencia que a lo solicitado respecta se le pide que, si requiere datos que precisen detalle de la información de su interés, deberá acudir a las instancias respectivas.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS RAFAEL HUBER CONTRERAS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y  
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO



MÁS PRODUCTIVOS  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN